



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce (12) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Luz Estrella Ramírez Moreno
Demandado	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 0145 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numerales 3 y 4 de la Ley 1437 de 2011, se deberán aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se explicará de manera precisa cual o cuáles son los hechos, actuaciones u omisiones del Municipio de Medellín, ISVIMED y el señor Luis Alberto Hoyos Blanquiceth de los que se derivan los perjuicios cuya reparación se pretende, y cuál la relación de causalidad existente, pues en los hechos de la demanda se alude a dos escenarios diferentes; *i)* al trámite que culminó con la expedición de los actos administrativos mediante los cuales el INVIESMED asignó el beneficio del macroproyecto Moravia al señor Luis Alberto Hoyos y por ende, no permitió el acceso de la demandante al mismo; y *ii)* la falta de indemnización por la demolición de la vivienda ubicada en la calle 80 No 55 – 128 del sector Moravia que hizo parte del mencionado macroproyecto.

El artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, instituye el medio de control de reparación directa para solicitar la reparación de un daño causado por un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de un inmueble a causa de trabajos públicos, por parte de la Administración.

Así las cosas, deberá la parte demandante definir si las pretensiones de la demanda se dirigen contra el trámite administrativo por medio del cual se asignó el beneficio del macroproyecto Moravia al señor Luis Alberto Hoyos, y se excluyó del mismo a la demandante, o si por el contrario, se dirige contra la falta del pago de indemnización por la demolición de la vivienda ubicada en la calle 80 No 55 – 128 del sector Moravia en Medellín.

Precisado lo anterior, se deberán indicar cuales son las acciones u omisiones atribuibles a cada una de personas que conforman la parte demandada que tengan relación de causalidad con los hechos que a juicio del demandante son los que generan los perjuicios cuya reparación pretende.

b) Ahora, teniendo en cuenta que en las pretensiones se solicita el reconocimiento y pago de la valor de la vivienda calle 80 No 55 – 128 del sector Moravia en Medellín, que fue demolida dentro del macroproyecto Moravia, se deberán indicar los hechos, acciones u omisiones de cada una de las personas que integran la parte demandada, y que tengan relación directa con el perjuicio causado, pues en la demanda nada se dice respecto de las circunstancias de tiempo y modo en que éste hecho tuvo ocurrencia.

Se advierte a la parte demandante, que debe ser clara en cuanto a las acciones u omisiones en que apoya la eventual responsabilidad de las entidades demandadas, pues en las pretensiones se endilga responsabilidad a título de falla en el servicio indistintamente por acción u omisión.

2. Ahora bien, si se insiste en que lo pretendido corresponde a los eventos propios de la acción de reparación directa, deberá la parte, realizar la adecuación de los hechos y las pretensiones de la demanda, en orden a que en ella no se cuestione la legalidad de los actos administrativos proferidos dentro

Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0145 - 00
Demandante: Luz Estrella Ramírez Moreno
Demandado: Municipio de Medellín y otros

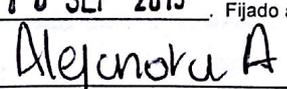
del trámite de adjudicación del beneficio del macroproyecto Moravia, sino que se estructure de manera clara y detallada, las circunstancias de hecho de las cuales se derivan la declaratoria de responsabilidad pretendida.

3. De conformidad con lo ordenado en el artículo 166 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, allegará la parte demandante prueba de la existencia y representación legal del Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín "INVISMED".

4. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>31</u> el auto anterior.
Medellín, <u>16 SEP 2013</u> . Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría